

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE AVILES

##### Cédula de citación

El señor don José María Malgor López, Juez Municipal de esta villa, su término y demarcación territorial en providencia de hoy, dictada en juicio verbal de faltas número 43 de 1960 acordó librar la presente a efectos con Arturo González Fernández, de 54 años, casado, comerciante y en ignorado paradero; y a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle G. Franco 1-2.º para ser oído en la vista del referido asunto sobre daños en accidente en el día diecisiete de marzo de 1960 a las once horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado denunciado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, en cumplimiento de lo acordado libro la presente en Avilés, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

##### DE BELMONTE DE MIRANDA

Don Aurelio García González, Secretario de la Justicia Municipal, y Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Belmonte de Miranda (Oviedo), en funciones de Secretario del mismo.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 33-1959, seguido en este Juzgado, en virtud de denuncia formulada por la Guardia

Civil, contra Luis Holguera Patricio y otros, éste en ignorado paradero, hijo de Benito y Manuela, de veinticuatro años de edad, natural de Salamanca, calle de Bodegonas, número veinticinco, planta baja, por lesiones y blasfemias, se practicó la siguiente tasa de costas:

Primer reconocimiento médico	100,00
Dos partes médicos	50,00
Artículo 28, por registro D. Previa	15,00
D. C. 11.ª por derechos de registro	20,00
Artículo 28, por tasa judicial	100,00
Por citaciones, D. C. 14.ª	80,00
Artículo 29, tasa ejecución de sentencia	30,00
Derechos Agente Judicial, dietas	75,00
Multa impuesta a Luis Holguera Patricio	251,00
Mutualidad Judicial	15,00
Mutualidad de la Justicia Municipal	30,00
Reintegro del juicio	20,00
Indemnizaciones	200,00
<b>Suma</b>	<b>986,00</b>

Importa la anterior tasa de costas, las figuradas novecientas ochenta y seis pesetas, salvo omisión o error involuntario, de cuya cantidad le corresponde abonar a Luis Holguera Patricio, la suma de cuatrocientas veintinueve pesetas con treinta céntimos.

Y por medio del presente edicto se da vista de la misma al condenado Luis Holguera Patricio, en ignorado paradero, por término de tres días, sirviendo el presente de requerimiento en forma a fin de que haga efectiva la cantidad figurada.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

expido y firmo el presente en Belmonte de Miranda (Oviedo), a cinco de enero de mil novecientos sesenta.—Firmado, Aurelio García González, Secretario.

##### DE GIJON

##### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número 2 de Gijón, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario número 281 de 1956, sobre resistencia a Agentes de la Autoridad, por la presente se requiere al penado Jesús López López, de veintisiete años de edad, hijo de Ramón y de Carmen, soltero, minero, natural de Sarria-Lugo y vecino de Gijón, a que en concepto de indemnización civil, abone al perjudicado la cantidad de doscientas pesetas a que fue condenado por la Superioridad en la causa arriba expresada.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado, y a fin de que sirva de cédula de requerimiento en forma al expresado penado, expido la presente en Gijón, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

##### Subasta pública

Por el Juzgado Municipal número dos de esta población se ha señalado para el día veintiséis del próximo mes de marzo, a las doce de su mañana, la subasta de los bienes que le fueron embargados a don José Ramudo Chao, vecino de Avilés, consistentes en: Un receptor de radio marca Philips, número 11115, tipo B-3 1 724 de 5 lámparas. 2, Una máquina de coser, Alfa, de dos gavetas, número de peine 80221, mo-

delo secreter; cuyo embargo fue acordado en autos de juicio de cognición promovidos por "Ceramica La Fontanina, S. A.", de Gijón, y habiendo sido tasados pericialmente en la cantidad de 5.900 pesetas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin que previamente se cosigne el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

Gijón, diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

##### EDICTO

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

##### Sentencia

En Gijón, a doce de febrero de mil novecientos sesenta. Visos por el Ilustrísimo señor Magistrado don José Illescas Melendo, Juez de primera instancia número uno de este Partido, los presentes autos ejecutivos promovidos por el Banco de España, Sucursal de Gijón, representado por el Procurador don Tomás Montero Entrialgo, y dirigido por el Letrado don Eduardo Ibaseta; contra doña Baldomera Muñiz Alvargonzález, doña Asunción, doña Catalina, don Ramón, doña Braulia, don Alfonso, doña Concepción y doña Carolina Vigil-Escalera y Muñiz, y doña Catalina Vigil-Escalera Pérez, todos mayores de edad, excepto esta última por lo que está representada por su madre doña Catalina Pérez Solís, viudas las dos primeras, soltera la Catalina y casados los demás, asistidas las mujeres casadas de sus esposos don Daniel Alonso Viguera y don

Antonio Zabala Alvarez y don Mario Solis Pando; representados todos ellos por el Procurador don Ramón Díaz Piñera y dirigidos por el Letrado don Mario Solis Pando; y contra los demás herederos o personas que se consideren con derecho a la sucesión de doña Carolina Muñiz Alvargonzález, declarados éstos en rebeldía, y que fueron citados todos en la calle de San Bernardo, número diecisiete, de esta villa, y a medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; versando sobre reclamación de cantidad; y...

#### Fallo

Que desestimando las excepciones opuestas por los demandados, antes referidas, y declarando bien despachada la ejecución, mando siga ésta adelante por todos sus trámites e instancias, hasta hacer pago al Banco de España de la cantidad de doscientas cinco mil pesetas (205.000), de principal, interés del seis por ciento anual de la misma desde el día diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete hasta su completo pago, y costas causadas y que se causen a que condeno a los demandados doña Baldoquera Muñiz Alvargonzález, doña Asunción, doña Catalina, don Ramón, doña Braulia, don Alfonso, doña Concepción y doña Carolina Vigil - Escalera y Muñiz, y doña Catalina Vigil-Escalera Pérez, así como a los demás herederos o cuantas personas se consideren con derecho a la sucesión de doña Carolina Muñiz Alvargonzález.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma legal a los demandados rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Gijón, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

#### DE INFIESTO

##### EDICTO

Don Salustio Pérez García, Juez Comarcal de la villa de Infiesto y su comarca.

Hago saber: Que en expediente de apremio seguido en este Juzgado Comarcal, en virtud de carta-orden de la Magistratura de

Trabajo de Oviedo, dimanante de expediente 158/59, seguido sobre salarios contra la empresa Manuel Suárez Balbona, he acordado sacar a nueva subasta, ordenada por dicha Magistratura, sirviendo de tipo la misma cantidad de quince mil cuatrocientas pesetas, más seis mil pesetas presupuestadas para costas y gastos, sin perjuicio de liquidación definitiva, bajo las condiciones siguientes:

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado Comarcal de la villa de Infiesto, a las doce horas del día dieciséis de marzo, y para tomar parte en la misma, habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o local destinado al efecto el 10 por 100 del valor tipo de esta subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la cantidad anterior que sirve de tipo, y podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes embargados y su valoración inicial:

1.º Un ventilador de 1/2 H. P. con las iniciales J. M. L., valorado en mil pesetas (1.000,00)

2.º Un motor de 7,50 H. P. número 1.420, marca Romero, tasado en cinco mil pesetas (5.000,00)

3.º Un alterador de corriente eléctrica, marca Indar, número 38.691, con motor de gasolina, tasado en dieciséis mil pesetas (16.000,00)

4.º Un cabrestante con unos setenta metros de cable de 14 milímetros, valorado en dos mil pesetas (2.000,00)

5.º Veinticinco tubos de uralita de 3 metros de largo, por unos 6 centímetros de diámetro, tasados en mil trescientas cincuenta pesetas (1.350,00)

6.º Una moto-bomba de siete caballos, tasado en ocho mil pesetas.

7.º Un compresor con motor de 3 H. C. con motor de 28 HP. que tiene como inscripción C. P. T. V., "Simón-M a d r i d", valorado en quince mil pesetas.

Hace un total el valor de dichos bienes de cuarenta y ocho mil trescientas cincuenta pesetas.

Los bienes descritos se hallan en poder de don Gilberto Espina de esta villa, los reseñados con los números 6 y 7, y los restantes en una chavola existente en la plaza de la mina, sita en Marea, donde podrán ser examinados, advirtiéndose que el estado de los mis-

mos es regular, dado el tiempo que no se usan.

Dado en Infiesto, a veintitres de febrero de mil novecientos sesenta.—El Secretario; Visto bueno el Juez Comarcal.

#### DE LUARCA

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Luarca, en providencia de esta fecha para dar cumplimiento a comunicación de la Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, dimanante de expediente de inducto contra Nemesio Calviño Cruz, vecino que fue de Arcallana, en este concejo, hoy fallecido, por el presente se hace saber a los familiares más próximos de éste, cuyo paradero se ignora, que por Decreto de fecha 18-6-959 otorgado por Su Excelencia el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fuera impuesta por la Jurisdicción Responsabilidades Políticas, requiriéndose a estos últimos, para que precise si existen actualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del referido sancionado y caso afirmativo, practicar las diligencias necesarias para dejar a la libre disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Luarca, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

#### DE POLA DE LENA

##### EDICTO

En virtud de ejecutoria dimanante de sumario número 8 de 1957 seguido por hurto, se cita al penado José Díaz Velasco, nacido el tres de febrero de 1936, hijo de José y Obdulia, natural de Casomera de donde es vecino (Aller) y perjudicado Francisco Merino Suárez, de los que se desconoce su actual paradero, para que en término de diez días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, al objeto de notificarles la sentencia dictada por la Ilma. Audiencia provincial de Oviedo, en mentada causa en fecha 24 de octubre de 1958, y requerir al primero al pago de la

indemnización a que fue condenado a satisfacer al segundo consistente en setenta pesetas.

Pola de Lena, a 23 de febrero de 1960.—El Secretario, Joaquín Alvarez González.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DIPUTACION

Anuncio de concurso para contratar los servicios de Médico Puericultor de la Residencia Provincial.

A los efectos de contratar los servicios de un Médico Puericultor, adjunto del Servicio en la Residencia provincial, se convoca concurso bajo las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en el concurso todos los españoles que estén en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y que justifiquen su especialización en Pediatría.

Segunda. Las instancias para tomar parte en el concurso, dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación, se presentarán en el Registro General de la misma, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los solicitantes unirán a sus instancias cuantos documentos acrediten los títulos y méritos profesionales con que cuenten.

Tercera. El solicitante elegido suscribirá contrato de arrendamiento de servicios con la Diputación, a tenor de lo establecido en el artículo octavo del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, sin que, por consiguiente, le venga atribuida la condición de funcionario.

Cuarta. Prestará los servicios de su especialidad en la Residencia provincial, bajo la dirección y siguiendo las instrucciones que le dicte el Médico Jefe del Servicio de Puericultura en el citado Establecimiento benéfico.

Quinta. El contrato tendrá una duración inicial de tres meses, prorrogables de mes en mes. Sin embargo, podrá la Diputación declararlo resuelto en el momento en el que mediante oportuna oposición quede cubierta en propiedad la plaza de Jefe del Departamento de Pediatría del

Hospital Provincial, o cuando por contar con los Médicos residentes en dicho Establecimiento, los servicios del Médico contratado se juzgen innecesarios.

Sexta. La remuneración de los servicios que en virtud del concurso se contraten, será, por todos los conceptos, de tres mil pesetas mensuales, pagaderas por meses vencidos.

Séptima. El Médico designado vendrá obligado a prestar los servicios de su especialidad a los familiares de los funcionarios de la Diputación, según el régimen de asistencia médica que a ellos se aplica, durante el tiempo de vigencia del contrato y si la Junta rectoral de Servicio no acuerda otra cosa. Las referidas prestaciones serán retribuidas con arreglo a las tarifas que para ellas tiene aprobadas la Corporación Provincial.

Oviedo, 24 de febrero de 1960.—  
El Presidente, José López Muñiz.

#### JEFATURA DE PUERTOS DE ASTURIAS

##### *Devolución de fianzas*

Terminadas y recibidas las obras objeto del concurso para "Suministro e instalación de cuatro grúas eléctricas de cinco toneladas, en el Puerto de Avilés", adjudicadas a la Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Avilés las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etcétera, a efectos de la devolución de la fianza definitiva y complementaria constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo acompañando el

justificante de haberlo así efectuado.

Gijón, 6 de febrero de 1960.—  
El Ingeniero Jefe.

Terminadas y recibidas las obras de Urbanización General de los terrenos del Faro de Avilés, y acondicionamiento del edificio al macén, ejecutadas por don Ireneo Fernández Valdés, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Avilés, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a efectos de la devolución de la finca definitiva y complementaria constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Gijón, 6 de febrero de 1960.—  
El Ingeniero Jefe.

Terminadas y recibidas las obras de Alumbrado en la zona portuaria de San Juan de Nieva, en el Puerto de Avilés, ejecutadas por Pascual y Compañía S. A., se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Avilés, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc, a efectos de la devolución de la fianza definitiva y complementaria constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo

dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Gijón, 6 de febrero de 1960.—  
El Ingeniero Jefe.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLANDE

##### EDICTO

A instancia del mozo número 52 del remplazo de 1956, por el cupo de este Ayuntamiento, Santiago Junquera García, se está procediendo a la revisión de su prórroga de primera clase, fundada en el caso segundo del artículo 231 del Reglamento, y como en dicho expediente figura reputado como en ignorado paradero su hermano Luis Junquera García, por más de diez años, en el año del alistamiento del mozo, por ello y a los efectos de la revisión de dicha prórroga de incorporación a filas de primera clase, cito, llamo y emplazo a Luis Junquera García, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Santiago.

Pola de Allande, 22 de febrero de 1960.—El Alcalde.

#### DE GRADO

##### EDICTO

Confeccionado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de habitantes referido al 31 de diciembre de 1959, durante el término de quince días queda expuesto al público en la Secretaría a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grado, 24 de febrero de 1960.  
El Alcalde.

#### DE OVIEDO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria, del día veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión celebrada el día veintisiete de agosto último, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el Borrador del Acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de una atenta y expresiva carta del Ilustrísimo señor don Benjamín Ortiz Román, Arcediano de la S. I. C. B. Metropolitana, agradeciendo el nombramiento de Hijo Adoptivo de la Ciudad.

Abonar a Alvarez González y Compañía S. R. C., y Fermín Domingo, las facturas correspondientes a los viajes a Covadonga con la Hermandad Local de Oviedo de Excombatientes de la División Azul, por importe de pesetas 5.400,00.

Conceder a don Sabino Fernández Fernández, la bonificación del 90 por 100 de su importe en las liquidaciones por alcantarillado correspondiente a la casa número 5 de Buenavista.

Desestimar la solicitud de don Agapito Coya, sobre bonificación del Impuesto de Plus Valía, por terrenos sitos en los números 7 y 9 de la calle Argüelles.

Conceder a don Juan Manuel del Busto González, se deduzca de la cuota liquidada el importe que ha de satisfacer por el concepto de Contribuciones Especiales, en la transmisión de terreno en Foncalada.

Conceder la bonificación del 90 por 100, del importe ordinario del Arbitrio municipal de Plus Valía, a don José Ramón García, a don Leandro Cogorro, a don Aniceto Campa, a doña Josefa y doña Julia Viejo, y a don Gumerindo Suárez.

Conceder sepulturas en propiedad, en el Cementerio de El Salvador, a doña Argentina Cuedias, a don José Luis González, a doña Mercedes García, a don Julián Martínez, a doña Viventa Fernández Suárez, a doña Josefa Menéndez, a doña Filomena Rodríguez, doña Adelita Inclán y doña Balbina Fernández Pérez.

Quedar enterada de las resoluciones del Tribunal Económico

Administrativo Provincial, teniendo por desistidos en los recursos interpuestos sobre arbitrio de Plus Valía a don Plácido A. Buyla, don Antonio Morales, don Gaspar Rodríguez don Julián Rodríguez, don Luis Martínez, don Antonio Morales, don Marcelino Menéndez, don Guillermo Cima, don Julián Rodríguez, don José Morán, don Alfredo Ordoñez, don Julio Ochoa, doña Isabel Elena Avella, don Francisco Solís, don Lisardo González, doña Trinidad Duadent Herrero, don Francisco José Solano, don César Rodríguez, don Marcial Arango, doña Aurora Peláez, doña América Zarauza, don José Francisco Zubillaga, don Ulpiano Rodríguez don José Redondo, doña Angela Flórez G. Granda, doña Angeles Rodríguez, don Joaquín Sencades, Inmobiliaria Rivera, Don Mariano Santander, don Francisco Gómez y don Ramón Alvarez.

Adjudicar definitivamente al contratista, don Manuel González la ejecución del Proyecto de Ampliación del Abastecimiento de Aguas a Trubia, por el precio de 819.545,59 pesetas.

Adquirir de la Casa Asfaltos Naturales Campezo, S. A. de San Sebastián, seis toneladas de betún asfáltico, para reparación de calles al precio total de 25.800 pesetas.

Aprobar certificación segunda y final de las obras de pavimentación de caminos y paseos del Bombé en el Campo de San Francisco, ejecutadas por el contratista don Alberto Linares Sánchez, que asciende a 4.499,10 pesetas, asimismo el 3 por 100 de dirección a favor de los técnicos municipales.

Autorizar a don Julián Rodríguez, para instalar tubería general alcantarillado en la calle C-16, Ciudad Naranco.

Adquirir veintidós postes de castaño, para instalación de alumbrado público en Tudela Veguín, por el precio de 6.900,00 pesetas.

Suministrar a los vecinos de la Manjoya, 80 m<sup>3</sup>, de piedra de camazón para reparar el camino de Prietos a Cajigal, por importe de 4.000,00 pesetas.

Aprobar propuesta de "Carrocerías Rodríguez", para reparación y pintura del camión "Austín" 0-12.832, por el precio ofertado de 57,00 pesetas.

Conceder licencia municipal de obras a don José Manuel Rodríguez, para apertura de una ferre-

tería en la calle del Sol, 6, y a don Joaquín Suárez, para construir entreplanta en el número 3, de Milicias Nacionales.

Aprobar certificación número uno de las obras de pintura del Teatro Campoamor, por un importe de 82.400,00 pesetas, asimismo la certificación número uno de obras de reparación y restauración de butacas y sillas del Teatro Campoamor, por un importe de 191.065,00 pesetas.

Autorizar una facutra de la Sociedad Duro-Felguera, por importe 866,23 pesetas correspondiente al suministro de manguitos, para el servicio de aguas; otra de don Jesús Suárez, por suministro de bordillo de hormigón con destino a la reparación de la Plaza de los Caídos, por importe de 5.755 pesetas; otra de "Pedro Elejabeitia Contratas, S. A.", que asciende a 2.470,75 pesetas; correspondientes a trabajos realizados en la Avenida del Padre Vinjoy y Gran Avenida de Buenavista; otra del Ingeniero de Caminos don José Suárez Sinova, correspondiente a la confección del Proyecto de Obras de Drenaje del Campo Hípico en el Parque de invierno, que asciende a 31.988,88 pesetas; otra de la Casa Tito Reguera, por importe de 37.200,00 pesetas, por construcción de una carroza destinada al desfile del "Día de América en Gijón"; y otra a Casa Vulcano por suministro de una cubierta para el camión 0-11.158 por importe de 2.422,95 pesetas, y otra a Garage Vasco Asturiano, por suministro de una cubierta Pirelli, por importe de 2.422,92 pesetas.

(Continuará)

## Anuncios no Oficiales

### NOTARIA DE CANGAS DEL NARCEA

#### EDICTO

Don Vicente Font Boix, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en dicho Cangas del Narcea:

#### HAGO SABER

Que en la Notaría de mi cargo, a instancia de don Antonio Alonso Fernández, y otros, vecinos del pueblo de Moal, en este concejo, se tramita acta de notoriedad con objeto de inscribir varios aprovechamientos de aguas públicas del río Muniellos o Moal, para

riego de fincas propiedad de los mismos, sitas en términos del citado Moal.

Las personas que se crean perjudicadas por esta pretensión, podrán comparecer en mi estudio dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, exponiendo y justificando sus derechos.

Cangas del Narcea, a 26 de febrero de 1960.—El Notario.

### NOTARIA DE SALAS

#### EDICTOS

Rafael Otero del Palacio, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Salas.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de doña Rosalía González Rico y García, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Doriga, en este concejo de Salas, se instruye acta de notoriedad, para acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1. Las aguas se derivan del reguero de Doriga.

2. El punto donde se verifica la toma se denomina "La Cuesta" y está situado en término de Doriga, concejo de Salas.

3. El objeto del aprovechamiento es el accionamiento de un molino harinero, mediante un salto bruto de siete metros y noventa y dos centímetros, siendo el útil de cinco metros once centímetros; y el riego de las fincas propiedad de la requirente, denominadas "Prado del Molino", "Prado del Llano", "Prado de La Calea", "Prado de la Carcoba", las cuales miden, en total unas tres hectáreas y quince centíáreas.

4. El volumen del agua aprovechada es de ciento quince litros por segundo.

5. El aprovechamiento se utiliza constantemente y sin interrupción.

6. La requirente, uniendo su posesión a la de sus causantes, viene disfrutando el aprovechamiento desde tiempo inmemorial y desde luego, muy superior a los veinte años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguien-

tes, al de la publicación de este edicto, puedan comparecer, las que se consideren perjudicadas ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o para aportar la información que consideren útil y conveniente, a los fines indicados.

En Salas, a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta. El Notario.

—:—

Rafael Otero del Palacio, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Salas.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de D.<sup>a</sup> Rosalía González Rico y García, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecino de Doriga, en este concejo de Salas, se instruye acta de notoriedad, para acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1. Las aguas se derivan del reguero de Doriga.

2. El punto donde se verifica la toma se denomina "El Puente" y está situado en términos de Doriga, concejo de Salas.

3. El objeto del aprovechamiento es el riego de una finca propiedad de la requirente, denominada "Prado de Llope", sita en dicho Doriga, de noventa áreas de extensión.

4. El volumen del agua aprovechada es de un litro de agua por segundo.

5. El aprovechamiento se utiliza constantemente y sin interrupción.

6. La requirente, uniendo su posesión a la de sus causantes, viene disfrutando el aprovechamiento desde tiempo inmemorial y desde luego por tiempo muy superior a veinte años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setenta del Reglamento Hipotecario para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer, los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos o para aportar la información que consideren útil y conveniente, a los fines indicados.

En Salas, a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta. El Notario.